



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FUNDRAISING, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE.

De una parte D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED y de otra D. Marcos Concepción Raba, Director de la Asociación Española de Fundraising, en adelante AEFR.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), de conformidad a lo establecido en el artículo 99 de sus Estatutos, (R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), y del RD1059/2009 de nombramiento, de 29 de junio de 2009 (BOE de 30 de junio).

El segundo, en nombre y representación de la Asociación Española de Fundraising (AEFR, previamente AOMD-Fecemd), de conformidad con los Estatutos, aprobados en la Asamblea General celebrada el 24 de mayo de 2007 y con los poderes otorgados en escritura pública el 6 de junio de 2007 ante el notario Javier García Ruiz.

En el carácter con que intervienen se reconocen ambos capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio.

EXPONEN

PRIMERO: Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia, es una institución de derecho público, dotada de personalidad y plena autonomía (art. 1º de los Estatutos). Entre sus funciones generales, la UNED tiene la correspondiente a la preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y métodos científicos, así como, el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico, tanto estatal como de las Comunidades Autónomas (art. 1.2 de la Ley Orgánica de Universidades, de 21 de diciembre), finalidad que la UNED recoge y especifica en el artículo 4 b y c de sus Estatutos aprobados por R.D. 1239/2011 de 8 de septiembre - BOE nº 228 de 22 de septiembre), Para el cumplimiento de dicha finalidad, la docencia de la UNED comprende cursos de Formación Permanente que pueden ser objeto de certificación o diploma, para cuya implantación la UNED puede firmar convenios específicos con otras instituciones u organismos interesados en su establecimiento art. 245 y en relación al art. 99.1.o. de los Estatutos de la UNED, lo que constituye el marco legal de suscripción del presente Convenio

SEGUNDO: Que la Asociación Española de Fundraising es una asociación, creada con el fin de fomentar el desarrollo de la filantropía y captación de fondos en España, así como la difusión de las buenas prácticas en la gestión y recaudación de fondos para causas solidarias y entidades de carácter no lucrativo.



TERCERO: Dentro de la competencia de ambas partes, se formaliza el presente Convenio Específico con base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Este Convenio tiene por objeto concretar y desarrollar el Convenio Marco suscrito el **xx** de **xxxxx** de **xxxx**.

SEGUNDA: La UNED y la AEFR organizarán de forma conjunta el siguiente curso dentro de la convocatoria de Formación Permanente de la UNED:

Título de Especialista Universitario en Captación de Fondos, de 30 créditos enmarcado en el Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones bajo la Dirección de Ana Lisbona, profesora de la UNED, y la Dirección Adjunta de Antonio J. González, licenciado en Psicología por la Universidad Complutense, experto en gestión de Organizaciones No Lucrativas y Filantropía y representante de la AEFR para el desarrollo del presente curso.

Precio del crédito es 55 €.

Fecha de inicio: octubre .

Fecha de finalización: mayo.

TERCERA: La AEFR se responsabilizará de la propuesta de contenidos de curso, de su homologación con el certificado europeo de la Asociación Europea de Fundraising, así como de las siguientes obligaciones:

- a) Colaborar en la dirección, organización y gestión de los cursos, específicamente en su lanzamiento y difusión.
- b) Realizará la selección de los alumnos, según las indicaciones acordadas con la dirección de cada curso, siempre con pleno cumplimiento de la normativa de Formación Permanente de la UNED.
- c) Garantizar que los contenidos impartidos son acordes a los códigos éticos suscritos por la AEFR.

Por su parte la UNED, además de gestionar y dirigir a través del Departamento de Psicología Social y de las Organizaciones de la UNED la actividad docente y pedagógica, se compromete a:

- a) Poner a disposición del programa conjuntamente desarrollado, la infraestructura y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el buen funcionamiento de los cursos.
- b) Se encargará de las labores administrativas necesarias para la matriculación de los alumnos, la confección de las actas y la expedición de los Diplomas y Certificados.



- c) Impulsar la promoción y divulgación del título por sus canales de comunicación, boletines y medios a su alcance.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal (LOPD) y Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley (RLOPD):

- La UNED autoriza, expresamente, a que la AEFR acceda a la información de carácter personal contenida en los ficheros titularidad del primero, con la única finalidad de llevar a cabo los servicios recogidos en este Convenio.

En el caso de que la AEFR someta a tratamiento o almacene, de cualquier modo, datos personales de los ficheros titularidad de la UNED, se compromete a adoptar las medidas de seguridad aplicables en función de la naturaleza de la información de carácter personal, según lo dispuesto en los artículos 89 a 114 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (RLOPD). Así, deberá adoptar las medidas, técnicas y organizativas, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. Asimismo, para el caso en que el servicio implique tratamiento de datos personales en las propias instalaciones del Encargado de Tratamiento, además de adoptar las medidas de seguridad correspondientes, elaborará un Documento de Seguridad o completará el que ya dispusiera, en su caso, identificando al Responsable de Fichero e incluyendo el/los fichero/s o tratamiento/s de datos personales que pertenece/n a éste, así como asociando" las medidas de seguridad a implantar en relación con dicho tratamiento (art. 82.2. RLOPD).

- El Responsable de Fichero o Tratamiento tendrá la facultad de exigir al Encargado de Tratamiento, prueba del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos, solicitando copia del Documento de Seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de Auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos personales que trata por cuenta de aquél. En el supuesto de que no quede acreditada, a juicio del Responsable del Fichero o Tratamiento, el cumplimiento de las obligaciones que como Encargado de Tratamiento le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

- Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de la información de carácter personal con un fin distinto al previsto en el presente contrato, así como su cesión o comunicación a terceros, ni siquiera para su conservación.

- En caso de que la AEFR utilizara los datos de carácter personal para finalidades distintas a las aquí señaladas, o los cediera o comunicara a terceros, incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerado, a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido y, especialmente, las derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en la LOPD.

- El Responsable de Fichero apodera al Encargado de Tratamiento para que subcontrate, en nombre y por cuenta del primero, el tratamiento de los datos necesarios para la prestación de los servicios objeto de subcontratación. A estos efectos, el Encargado de Tratamiento deberá informar previamente al Responsable de Fichero de la identidad de la persona/s física/s o jurídica/s a la cual pretende él subcontratar una parte o la totalidad de los servicios objeto de este contrato, así como la descripción de los propios servicios que serían objeto de esta subcontratación. La validez del apoderamiento que el responsable en



su caso otorgue (y que en tal caso deberá constar por escrito) quedará sujeta a la firma de un contrato escrito entre el Encargado de Tratamiento y el Subcontratista, que recoja términos análogos a los previstos en este contrato con el contenido íntegro establecido en el artículo 12 de la LOPD y a la asunción expresa por el Encargado de Tratamiento en su propio nombre y el Subcontratista de una responsabilidad solidaria por cualquier incumplimiento de los términos del tratamiento por este último.

CUARTA: El régimen económico de los Cursos amparados por el presente Convenio se registrá, en todo caso, por la normativa vigente para la Formación Permanente de la UNED en el momento de la convocatoria de cada Curso.

QUINTA: La AEFR mantendrá una colaboración preferente con la UNED en los Cursos que, con la metodología propia de la enseñanza a distancia, se desarrollen al amparo de este Convenio.

SEXTA: Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con cuatro miembros, dos representantes de cada Institución. Por parte de la Asociación Española de Fundraising, los representantes serán Marcos Concepción Raba y Antonio J. González Martín. Por parte de la UNED, los miembros serán el Rector o persona en quien delegue y la Directora del curso.

La Comisión Mixta estará presidida por el Rector de la UNED, o persona en quien delegue y elegirá de entre sus miembros al Secretario de la misma, que actuará con voz y voto.

Será requisito para su constitución la presencia del Presidente y Secretario de la misma.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría, en caso de empate el Presidente de la Comisión actuará con voto dirimente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio.

La Comisión propondrá a la UNED el nombramiento de un coordinador de las acciones formativas al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA: Este Convenio posee naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, (según lo señalado en su art. 4.1.d). En caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC, los únicos competentes.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde el momento de su firma, prorrogable tácitamente por ambas partes por el mismo período, salvo denuncia



expresa de alguna de las partes, efectuada, en todo caso, con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del mismo. En tal caso, se mantendrán hasta su finalización con los Cursos iniciados en el momento de la denuncia.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid, a **xx** de **xxxxxx** de **xxxx**.

Por la UNED

Por la AEFR

Fdo.: Juan A. Gimeno Ullastres

Fdo.: Marcos Concepción Raba



2012

Memoria económica del curso "- Especialista universitario en Captación de Fondos (Fundraising)
(30 créditos)"

ESTIMACIÓN DE INGRESOS:

Nº alumnos: Mínimo 20 Máximo 50 alumnos para esta primera edición

Precio del crédito 55

Total Ingresos por matrícula: 1.650 euros por alumno (20 alumnos = 33.000 euros)

Total Ingresos por material didáctico de apoyo 200 euros por alumno (20 alumnos = 4.000 euros)

Total de ingresos por alumnos y material didáctico sobre una estimación de 20 alumnos = 37.000 euros.

Otros Ingresos. (deberá de especificarse la naturaleza de los mismos).....

**PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN, PROGRAMA DE DESARROLLO PROFESIONAL
Y PROGRAMA EN EL ÁREA DE LA SALUD.**

Sobre el 100% de los ingresos de matrícula por curso, se procederá al siguiente reparto de los mismos:

Gestión.....	5%
Ayudas al estudio.....	10%
UNED.....	20%
Departamento.....	2, 7%
Facultad /Escuela.....	0, 85%
Fondos del curso.....	61,45%

Los cursos podrán incorporar al presupuesto 2013 el saldo, en su caso, correspondiente al 2012.

Presupuesto de Gasto del 61,45% de los Ingresos del curso perteneciente a los Fondos del curso

Importe total disponible 22.736,5€

Cap. 2 Gastos corrientes en bienes y servicios

Contraprestaciones por tareas docentes, conforme al Art 83 de la LOU y Art 280 LCSP

- Dirección 1.500 EUROS
- Codirección 1.500 EUROS
- Colaboradores docentes: 13.500 EUROS
- Colaboradores externos: Secretaría del curso 1.000 euros
- Otros

Subtotal...17.500 euros

Material suministros y otros

- Conferencias y gastos derivados 386,5 euros



- Material de oficina 150 euros
- Correos
- Libros, revistas..
- Publicidad y propaganda
- Trabajos realizados por otras empresas
- Trabajos de imprenta(dípticos informativos) 600 euros
- Edición de libro / Unidades didácticas 3500 euros
- Otros

Subtotal.....4.636,5 euros

Indemnizaciones por razón de servicio

- Alojamiento 200 euros
- Manutención 200 euros
- Locomoción 200 euros

Subtotal 600 euros

Total Cap. 2.....20.100 euros

Cap. 6 Inversiones reales

- Maquinaria , instalaciones y utillaje
- Mobiliario y enseres
- Material informático

Subtotal..... N.C.

Total Cap.6..... N.C.

TOTAL GASTO ESTIMADO 20.278,5 euros.

Firma de la Directora del curso

Ana Lisbona Bañuelos

Fecha 11-04-2012